

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.192

Miércoles 2 de Marzo de 2022

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2093507

MINISTERIO DE ENERGÍA

CAMBIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA "NUEVA S/E SECCIONADORA CHAGRES 44 KV", EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN ZONAL, CONTENIDOS EN EL DECRETO SUPREMO N° 13T, DE 2020, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 20 exento.- Santiago, 28 de enero de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante "LBPA"; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la "LGSE"; en el decreto exento N° 4, de 2019, del Ministerio de Energía, que Fija Obras Nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franjas, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del año 2017; en la resolución exenta N° 127, de 20 de abril de 2020, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", que "Aprueba Informe Técnico Resultado del Llamado a Licitación para la Adjudicación de los Derechos de Ejecución y Explotación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto exento N° 4, de 2019, del Ministerio de Energía", rectificada mediante la resolución exenta N° 188, de 2020, de la Comisión; en el decreto supremo N° 13T, de 2020, del Ministerio de Energía, que Fija derechos y condiciones de ejecución y explotación de las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 4, de 2019, del Ministerio de Energía, en adelante "Decreto N° 13T/2020"; en lo señalado en la carta GGT-018-2021, de 19 de octubre de 2021, de Chilquinta Transmisión S.A., en que solicitó el cambio de titularidad de los derechos de ejecución y explotación del proyecto "Nueva S/E Seccionadora Chagres 44 kV", complementada mediante la carta GGT-022-2021, de 29 de noviembre de 2021, de Chilquinta Transmisión S.A.; en la carta N° 556/2021, de 18 de noviembre de 2021, del Ministerio de Energía, en que se solicitó antecedentes a Chilquinta Transmisión S.A. a efectos de resolver fundadamente el cambio de titularidad; en la carta DE 04395-21, de 10 de septiembre de 2021, del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador"; en la escritura pública de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante don Luis Felipe Sepúlveda Ponce, Notario Público de Valparaíso, que contiene la reducción de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Chilquinta Energía S.A. realizada el 30 de junio de 2021; en la escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2021, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, en que consta el pacto de solidaridad entre Chilquinta Distribución S.A., antes denominada Chilquinta Energía S.A. y Chilquinta Transmisión S.A.; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 92 de la LGSE, el Ministerio de Energía mediante el decreto exento N° 4, de 2019, fijó las Obras Nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio

CVE 2093507

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes; del Plan Expansión del año 2017, entre cuyas obras se encuentra la obra denominada "Nueva S/E Seccionadora Chagres 44 kV", perteneciente al Sistema de Transmisión Zonal, en adelante e indistintamente la "Obra" o el "Proyecto", y en el cual se establecieron las condiciones y términos para su licitación.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 96 de la LGSE, este Ministerio mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" debe fijar: a) los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la obra nueva; b) la empresa adjudicataria; c) las características técnicas del proyecto; d) la fecha de entrada en operación; e) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas obras, conforme al resultado de la licitación; y f) las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra e) anterior.

3. Que, por medio del decreto N° 13T/2020, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de fecha 23 de enero de 2021, esta Secretaría de Estado fijó a Chilquinta Energía S.A. los derechos y condiciones de ejecución y explotación de la Obra denominada "Nueva S/E Seccionadora Chagres 44kV", fijando asimismo las condiciones y términos para su correcta ejecución.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1. y 7.2 de las Bases de Licitación aprobadas por el Coordinador, en aquellos casos en que el proponente no esté constituido como sociedad cuyo objeto social incluya giro de transmisión o transporte de energía eléctrica, sea exclusivo o no, con anterioridad a la presentación de su propuesta, deberá acompañar adicionalmente como parte de la Oferta Administrativa los documentos señalados en la letra a) del numeral 8.2.6 de las Bases de Licitación. El Adjudicatario será solidariamente responsable con dicha sociedad respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas aplicables pertinentes. Para lo anterior, deberá pactar la solidaridad mediante escritura pública dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que fija los derechos y condiciones de ejecución y explotación del proyecto por todo el período de construcción y hasta un año después de la entrada en operación. Asimismo, al Adjudicatario le será exigible la obligación relativa a que su participación en el capital de la sociedad ya constituida no sea inferior a un 99,9%, salvo que se trate de una sociedad que hubiera resultado Adjudicataria en un proceso de licitación anterior, y que conforme a las disposiciones de las Bases de Licitación que le sean aplicables, la Comisión y/o el Coordinador hubiese autorizado con anterioridad un cambio en la participación accionaria de dicha sociedad.

5. Que, Chilquinta Energía S.A. mediante escritura pública de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante don Luis Felipe Ponce, Notario Público de Valparaíso, se dividió en cinco sociedades, constituyéndose Chilquinta Transmisión S.A., sociedad anónima cerrada, cuyo objeto consiste en administrar, desarrollar y explotar en todas sus formas sistemas de transporte o transmisión de electricidad, por cuenta propia o ajena, de su propiedad o de terceros, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar de las concesiones y permisos respectivos.

6. Que, mediante carta GGT-018, de 19 de octubre de 2021, Chilquinta Transmisión S.A. solicitó a este Ministerio el cambio de titularidad del Proyecto, petición que luego fue complementada por medio de la carta GGT-002-2021, de 29 de noviembre de 2021, en que se acompañaron los antecedentes requeridos por esta Cartera de Estado mediante la carta N° 556/2021, de 18 de noviembre de 2021, para resolver fundadamente la solicitud.

7. Que, se encuentra acreditado que por escritura pública de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante don Luis Felipe Sepúlveda Ponce, Notario Público Titular de Valparaíso, se redujo acta de junta extraordinaria de accionistas de Chilquinta Energía S.A. celebrada con esa misma fecha, que aprobó, entre otras cosas, la división de dicha sociedad. Como consecuencia de la división, se constituyeron cinco nuevas sociedades, siendo una de ellas, Chilquinta Distribución S.A. que es la continuadora de Chilquinta Energía S.A., y se constituyó la sociedad anónima cerrada Chilquinta Transmisión S.A., inscrita en el Registro de Comercio de Valparaíso a Fs. 453, N° 291, del año 2021, y su extracto publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de julio de 2021. Asimismo, consta de la escritura pública que entre los activos que se asignan a Chilquinta Transmisión S.A. se encuentran aquellos asociados a la explotación y ejecución de la obra nueva de transmisión denominada "Nueva S/E Seccionadora Chagres 44 kV", cuya asignación para todos los efectos legales, se entenderá desde el 1 de agosto de 2021.

8. Que, posteriormente, mediante escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2021, otorgada ante don Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Titular de la Vigésima Sexta Notaría de Santiago, Chilquinta Distribución S.A., antes denominada Chilquinta Energía S.A., pactó solidaridad respecto del cumplimiento de las obligaciones de Chilquinta Transmisión S.A., en relación al Proyecto, de conformidad a las Bases de Licitación y demás normativa que resulte aplicable. Esta solidaridad se mantendrá vigente por todo el período de construcción del Proyecto y hasta un año después de su entrada en operación.

9. Que, mediante carta DE 04395-21, de 10 de septiembre de 2021, del Coordinador, dicho organismo indicó que el cambio de titularidad de los derechos de ejecución y explotación asignados al Proyecto, se ajusta a lo requerido por las bases respecto a la modificación de la sociedad adjudicataria.

10. Que, habiéndose acreditado por parte del solicitante el cumplimiento de los requisitos exigidos para efectuar el cambio en la titularidad de los derechos de ejecución y explotación de las Obras, procede dictar el presente decreto.

Decreto:

Cámbiase la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación de la obra nueva denominada "Nueva S/E Seccionadora Chagres 44kV", perteneciente al Sistema de Transmisión Zonal, cuyos derechos y condiciones de ejecución y explotación fueron fijados mediante decreto supremo N° 13T, de 2020, del Ministerio de Energía, reemplazando a Chilquinta Energía S.A. por Chilquinta Transmisión S.A., reconociendo a esta última como titular de los mismos desde el 1 de agosto de 2021.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Jobet Eluchans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Olvido María García Rodríguez, Jefa División Jurídica (S), Subsecretaría de Energía.

